

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.577 · 1937

LEY 4577

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4577

LEY 4577

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Municipalidad

de Quilmes para enajenar a título gratuito a favor del Club Atlético Argentino de Quilmes, una fracción de terreno propiedad de esa municipalidad y situada en el mismo partido con las siguientes dimensiones: ciento setenta y nueve metros treinta centímetros en su rumbo S.O. donde linda con la calle Cevallos, por cuatrocientos veinte metros de fondo; lindando: por el N.O. con una fracción ocupada por

la Asociación

de Tiro y Gimnasia; al N.E. con más terreno de propiedad municipal y al S.E. con tierras de

la Compañía Tranvías

Eléctricos y Balneario de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. La enajenación a que se refiere el artículo anterior se efectúa, en un todo, de acuerdo a

la Ordenanza Municipal

número 795 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 1934.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4577. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).